

EL MAGISTERIO SORIANO

REVISTA SEMANAL DE 1.ª ENSEÑANZA.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Un año.....	4,50 pts.
Un semestre.....	2,25
Un trimestre.....	1,15
EL MAGISTERIO SORIANO y <i>El Avisador Numantino</i> , combinados, un año.....	7,50
El pago será adelantado.	

DIRECTOR
DON VICENTE TEJERO

Se publica los miércoles.

La redacción se encarga de gestionar todos los asuntos que le encomienden los señores maestros, sin gratificación alguna.—Las cartas que no acompañen sellos para la contestación se dará ésta en la sección de correspondencia.—Los artículos se publican bajo la responsabilidad de sus autores.
Redacción y Administración: Collado 54.

DOS ANUNCIOS

El Progreso Escolar, valiente colega barcelonés, llama la atención del Excmo. Sr. Ministro de Instrucción pública sobre la ilegalidad cometida por la Junta provincial de Orense al anunciar la vacante de su secretaría, y por la junta municipal de primera enseñanza de aquella capital que abre concurso entre los que, aspirando al cargo de la vacante de secretario también, reúnan las condiciones determinadas en el artículo 33 del R. D. de 26 de octubre de 1901.

No repite los fundamentos legales consignados en el número de referencia, (el 19 de 4 de mayo, de su colección), y dice que sólo si consigna su más enérgica protesta por el atropello á la ley y porque esos anuncios son una burla, toda vez que de antemano se suele saber quién será el nombrado.

Afirma á renglón seguido que, en el caso concreto que le ocupa, el nombrado será el actual secretario enterino, persona, por otra parte, que merece toda su consideración y aprecio, pero que sin duda no se halla en condiciones legales.

Y que cree que el ministro debe anular esa convocatoria y la de Orense y mandar proveer dichas secretarías con arreglo á la ley, que sería lo que procede, lo legal, lo justo.

De manera que, al parecer, D. Ricardo Soriano será secretario de la junta municipal de Barcelona, como D. Rafael Vidal lo fué, y lo sigue siendo, por obra de... el conde de Romanones.

Este señor fué el que refrendó el decreto de 24 de octubre de 1902, aprobando el Reglamento orgánico de las delegaciones regias, cuyo artículo 16 dice: «El secretario de la junta municipal de Barcelona tendrá los mismos deberes y obligaciones que el de Madrid. Será nombrado por el ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, con el sueldo que se consigne en el presupuesto municipal, no pudiendo ser éste inferior á 1.500 pesetas. (Se le han señalado 3.000). En adelante se le asignará por este ministerio, y con cargo al presupuesto de aquel ayuntamiento, el haber proporcionado á tales categorías, sin que pueda exceder el sueldo que disfrute del señalado al de Madrid».

Y también el real decreto de 26 de octubre de 1901, cuyo art. 33 barrena la ley, pues dice: «Los nobramientos de secretarios se harán á propuesta en terna de las referidas juntas provinciales, previo concurso, al que pueden optar los maestros que ostenten título normal ó superior, con servicio en la administración ó inspección de la enseñanza pública, ó aquellos que posean el título de licenciado en derecho, si bien no tendrán los beneficios concedidos por la ley del año 1895, sobre derechos pasivos, etc.

Esta Ley exigía el sueldo inmediato inferior en escuela pública y reservaba esos cargos á los maestros en ejercicio. Pero como los barceloneses querían quedarse con su secretario interino en la Junta provincial, se tardó mucho en anunciar la propiedad, para poder trabajar la cosa de este último decreto, en tanto que el Sr. Vidal obtenía el título de maestro superior en aquella escuela normal.

A ella culpa el mismo periódico en un suelto del mismo número, porque concedió ese título al citado secretario, sabiendo que se hacía maestro para arrebatarse una plaza que correspondía de hecho y de derecho á los maestros en ejercicio.

Y por cierto que añade que *tan fuerte* estaba en gramática, que no supo distinguir el artículo del verbo, y en geografía, otro tanto, pues no pudo decir los límites de España.

¿Qué importa, con tal que fuera catalán, y de los *de casa*?

Bien se elevó al Tribunal de lo Contencioso uno de los fundadores del periódico en cuestión, hijo de esta provincia, pero... ¿qué sacó?

Es por demás sin duda clamar.

Los ministros hacen las leyes en realidad, y no las Cortes, y así lo mismo les da derogarlas por medio de un Real decreto.

Y si á la vuelta de cuatro días de publicado uno de estos viene bien echarlo abajo por una real orden ó por una simple orden de la Subsecretaría, lo hacen y se acabó.

En caso de necesidad, dicen que «un muerto puede confesar á un difunto».

Y aquí, en este caso, un inferior deroga lo hecho por el superior, y si se quejan, ¿qué costaría llevarlo á las Cortes y hacerlo Ley?

Nada, mas no hace falta.

CÁNDIDO.

SOBRESUELDO

Con el título de «Carta sin cerrar», á los maestros sorianos, se ha publicado en EL MAGISTERIO SORIANO, número 748, una, por nuestro constante y valiente defensor de la clase, Justo Recto y Castellano, que bien patente nos pone el espejo en que debemos mirarnos todos los profesores sorianos, y nos hace recordar el adagio tan vulgar que dice: «el que las barbas de su vecino va pelar.... etc.»

Pues bien, ¿Qué debemos hacer ante tal abandono en que nos tienen nuestros excelentísimos diputados provinciales? ¿No acabamos de ver que sin duda por burla, más que otra cosa, se nos ha abonado una de las dos anualidades atrasadas de sobresueldo, y de éstas la más cercana? ¿Por qué no se ha empezado por la *cola*? Yo no me doy cuenta de esta anomalía.

Y dice muy bien nuestro compañero, que no

tenemos verdadera unión; vivimos en el aislamiento más deplorable en que pueda vivir clase alguna. ¿No se dice que la unión es fuerza? ¿No recordáis el ejemplo del general Sertorio? y ¿por qué no nos unimos?... Buen modo de unirnos llevamos, por el camino emprendido hace dos ó más años que teníamos un semanario en la capital, defensor de la clase como el que más, y se crea otro *nuevo*, para dividir las opiniones y acrecentar las distancias de compañerismo.

Si el semanario no era suficiente, por sus estrechos límites, para los fines á que venía ocupándose, haber acordado el aumento necesario en su marca ó en la publicación más continua; pero fundar otro idéntico, por egoísmo y antagonismo... eso nunca.

Dispensarme los lectores y profesores esta digresión, en que llevado de no sé si decir enfado contra el que da lugar á esta carta sin fecha, por no pagarnos lo que por ley nos corresponde, y que por algunos Ayuntamientos, como el que á mi escuela corresponde, nada deben, me haya resbalado más de lo que sea justo. Tal vez alguien se resienta, y sepan todos que á nadie que no esté culpado me refiero en todo cuanto llevo manifestado. Pero si como no espero, alguno se diera por aludido, ahí están mis profesores para que me ayuden á sostener nuestro derecho y para demostrar la sin razón de quien trate de sostener otro criterio. Y volviendo á lo propuesto por J. R. y C., soy del mismo parecer; de adoptar un medio, el que mejor parezca, de mayor eficacia y pronta resolución para llevar á efecto la desaparición del débito que por sobresueldo tiene en descubierto la Excm. Diputación provincial con los maestros, que es un borrón que rebaja en sumo grado la dignidad de la corporación y perjudica gravísimamente los intereses del magisterio.

EL SERRANO

ESCUELAS VACANTES

Concurso de Ascenso.

Universidad de Oviedo.—Por concurso de ascenso han de ser provistas las Escuelas siguientes:

Oviedo.—Una auxiliaría de la Escuela gra-

duada de niñas de Oviedo, dotada con 1.375 pesetas anuales.

Otra ídem, de la ídem, de niños con igual dotación.

La auxiliaría de la Escuela superior de niños de Gijón, con 1.375 pesetas.

León.—La Regencia de la Escuela aneja á la Normal de Maestras de León, dotada con 1.625 pesetas anuales.

Una escuela elemental de niños de Villafranca del Bierzo, con 1.100 pesetas.

Otra ídem, de ídem, de la Casa-hospicio de Astorga, con 1.100.

BROMITAS

Nada menos que 80 millones de duros, según leo en un diario, se dedican en Japón á Instrucción pública.

¡¡Rodjestwensky!! Y aún dicen que los japoneses miran oblicuamente ¡Si llegan á mirar derecho!

Es un dato ese, que nos explica las victorias de los nipones sobre los moscovitas.

¡Siempre lo mismo en Sedán que en Muklen, venciendo el maestro de escuela.

En la *Gaceta* del 1.º de Mayo, fecha de la huelga de los obreros, aparece la R. O. tan deseada y pedida, alzando la suspensión de los concursos, paralizados por telégrafo en tiempo del Sr. Lacierva.

Lo que veo en la R. O. es muchas íes sin puntos, que no dado puntará el Sr. Cortezo, pues de no hacerlo, muchos que se quedaron con la solicitud en la mano, cuando el ukase de La Cierva, no saben si pueden aun solicitar, si pasó el tiempo, si se amplió, etc.

Confiamos que se aclarará la R. O. con otra ídem.

Estoy conforme con el Sr. Ministro en todo el preámbulo del R. D. sobre construcciones escolares, pero en el artículo segundo, ya no me conformo con un millón de pesetas, yo hubiera puesto.... muchos millones.

No quiere esto decir que no me agrada, me place y mucho, pues hay cada cuadra por esos pueblos de Dios destinada á la escuela, que se explica que los niños no quierán ir á la escuela.

¡Si yo fuera chico no me iría sin mi correspondiente azotaina!

Lleva razón que le sobra el Dr. Cortezo, cuando dice: ningún sistema pedagógico puede encontrar atmósfera propicia para su desarrollo, ningún maestro, estímulo de actividad, ningún discípulo atractivo y complacencia den-

tro de un medio en que la incomodidad, el abandono y la tristeza constituyen permanente y, hasta ahora, no evitado consorcio.

¡Si eso no es estereotipar las escuelas de España, que venga Dios y lo diga más claro!

El problema de la enseñanza se plantea por ahí y con mucho dinero: ¡adelante!

FRAY MOSTAZA

A GRANDEL

Muchas veces, al pedir nosotros que se publiquen los actuales sueldos si se quiere que el Magisterio esté á la altura de su misión, se nos tachaba de ir contra la corriente general y que con nuestras «montañosas» peticiones, no conseguiríamos otra cosa que una negativa rotunda. Que debíamos ir pidiendo poco á poco, sin duda esperando que dentro de 200 años se nos daría todo.

Piensa bien la Asociación del partido de Alcañiz (Teruel) con mucha razón, como dice nuestro estimado *El Magisterio Español*, coincide con nuestro modo de pensar, y entiende que si se ha de reorganizar debidamente la enseñanza necesita un presupuesto elevado. Además, continúa *El Magisterio Español*, «estamos habituados modestamente con timidez casi mendigando como si piliéramos para nosotros. Nuestros compañeros de Alcañiz nos señalan con toda valentía cómo se debe pedir».

Veamos ahora lo que piden los estimados compañeros citados:

- 1.º Local en que pueda desarrollarse debidamente el trabajo del maestro.
- 2.º Instrumentos necesarios para trabajar.
- 3.º Número de alumnos que «personalmente puede dirigir y atender esos hombres», cuando es solo; y
- 4.º Una recompensa con la que pueda atender á las necesidades de la vida.

Veamos también la cuantía de esta recompensa.

Sueldos.—No pide la asociación de Alcañiz todo lo que por la ley de 1857, razonable y lógicamente interpretada, le corresponda. Los maestros hoy en ejercicio se dan por satisfechos con la siguiente escala:

De entrada.—1.000 pesetas hasta los diez años de buenos servicios; á los diez años, 1.500; á los quince, 2.000; á los veinte, 2.500; á los

veinticinco, 3.000; á los treinta, 3.500 y á los treinta y cinco, 4.000, incluidos todos los emolumentos que hoy se llaman persona; retribuciones y gratificación de adultos.

Absolutamente conformes.

Ya ha sido librada á esta provincia la mensualidad del mes de Mayo.

El material del primero y segundo trimestre y el semestre de adultos no se ha recibido aún ni lo pagarán probablemente hasta fines de junio.

Nombramientos.—Por el Sr. Rector, y en concepto de interinos, han sido nombrados maestros de Calderuela, D. José Llorente de Pablo; de Andaluz, D. Julián Enciso; de Omeñaca, D. Basilio Pastor; de Candilichera, don Eloy Martínez.

En propiedad, de Garray, D. Adolfo del Río González.

La *Gaceta de Madrid* ha insertado el arreglo escolar de la provincia de Córdoba, con las mismas advertencias que en los publicados anteriormente.

El Sr. Gobernador de Salamanca ha publicado una circular complaciéndose en reconocer que el magisterio de aquella provincia ha secundado los deseos del Gobierno de que las fiestas del centenario del Quijote tuvieran la mayor importancia posible, toda vez que en aquellas escuelas se han celebrado con grandes entusiasmos certámenes escolares.

Dice que constantemente ha dedicado preferente atención á cuanto se relaciona con la primera enseñanza, considerando que en ella se cifra el bienestar y la prosperidad de la patria. Por estemotivo, añade, mi complacencia es mayor al ver la meritoria labor, el celo y la inteligencia que demuestra el profesorado salmantino, al cual doy las más expresivas gracias.

Celebramos que el Sr. Gobernador de Salamanca haga este público reconocimiento del trabajo del maestro y lamentamos que en otras partes los gobernadores brillen por su silencio.

Han terminado en Valencia, de manera ruidosa, las oposiciones á escuelas.

Los jueces Sr. Zanón, maestro de escuela pública; Sr. Sanz, profesor de la Normal, Sr. Gar-

gallo, profesor del Instituto y Sr. Pérez, capellán castrense fueron objeto de manifestaciones de desagrado de los opositores, teniendo la guardia civil que proteger á los profesores para que éstos pudieran ir á sus casas. Los opositores aplaudieron únicamente al presidente del tribunal Sr. Mampó, catedrático del Instituto de Castellón.

El hecho ha dado origen á protestas en el orden académico, y el Rector y los tribunales ordinarios instruyen procesos para depurar los demás hechos por los interesados.

Lo sensible, lo grave, es que exclusivamente «maestros», profesores de Normal y sacerdote serán objeto de denuncias y de silbidos, en este asunto.

Importante.—Nuestros lectores pueden remitir las cuentas de material á los Habilitados, la cuenta sobre consignación, *franqueándolas con un sello de diez céntimos* y poniendo en el sobre *Cuentas administrativas ó Papeles de Negocios*, cuidando de incluir solo las cuentas, sin otro escrito alguno. El sobre irá abierto para que en Correos puedan enterarse de su contenido.

Cuando se cobre la consignación de material se permitirá dar un recibo por cada trimestre y los remitirán desde la fecha en que se abra el pago, rindiendo una cuenta por cada trimestre.

En *El Clamor*, distinguido colega de Barcelona, varios maestros, se burlan donosamente de los fuertes eslabonazos de un redactor de *La Vanguardia* que había tomado á los maestros por cabeza de turco.

Bien por los compañeros que rechazan las imputaciones de algunos escribidorcillos que, á costa de la verdad y de los maestros, quieren parecer personajes.

Dice nuestro apreciable colega *La Escuela Moderna*:

«Seguimos recibiendo excelentes noticias sobre los propósitos del actual ministro de Instrucción pública, en cuanto se refieren á dar justa y merecida satisfacción á los maestros respecto á las reformas del Sr. La Cierva.»

Es posible que la semana próxima podamos ampliar noticias; ahora diremos solamente que

inversión de presupuestos y sobre cualquier otro asunto que tenga relación con la educación y enseñanza primarias.

Art. 3.º El sostenimiento de la inspección de primera enseñanza correrá á cargo del Estado, pero las Diputaciones provinciales continuarán ingresando en el Tesoro público las cantidades que hoy ingresan por este servicio.

Art. 4.º Para ejercer la inspección que corresponde al Estado en las escuelas públicas de primera enseñanza, se organizará un cuerpo de 15 inspectores, clasificados en categorías, con el sueldo que á continuación se expresa:

- 1.º Inspectores de término con 6.000 pesetas
- 2.º Idem de primera categoría, con 5.000 id.
- 3.º Idem de segunda idem, con 4.000 id.
- 4.º Idem de tercera idem, con 3.500 id.
- 5.º Idem de entrada con 3.000 idem.

REAL DECRETO

Art. 5.º Para ejercer el cargo de inspector de primera enseñanza se necesita estar en posesión del título de maestro de primera enseñanza normal, haber cumplido veinticinco años de edad, haber ejercido durante cinco años cuando menos el cargo de maestro ó auxiliar de escuela pública en propiedad ó haber sido Inspector de primera enseñanza, y dar las siguientes pruebas de aptitud especial:

- 1.ª Redacción de una Memoria técnica que deberá ser discutida y ampliada ante el Tribunal designado al efecto.
- 2.ª Componer ante dicho Tribunal una disertación escrita sobre un punto de Pedagogía ó de Historia de la Pedagogía.
- 3.ª Explicar de viva voz un tema referente á organización de Escuelas ó Metodología pedagógica y otro de legislación escolar.

2.ª Las Diputaciones provinciales de las poblaciones donde, por virtud de este Decreto, se conserven ó se creen escuelas normales de maestros y maestras, vendrán obligadas á contribuir á su sostenimiento y á procurar locales donde se aljen en la misma forma que lo hacen actualmente.

3.ª Hasta tanto que no haya maestros de primera enseñanza normal con arreglo al nuevo plan de estudios, todas las plazas de Profesores de Escuelas Normales se proveerán por oposición, pudiendo tomar parte en ellas los maestros de primera enseñanza normal y los de primera enseñanza superior con arreglo al plan de estudios de 17 de Agosto de 1901.

4.ª Los maestros de primera enseñanza normal que obtengan sus títulos con arreglo al nuevo plan de estudios, ingresarán mediante pruebas de aptitud que determinará el reglamento en un escalafón de aspirantes para cubrir vacantes en la forma que el mismo reglamento establezca.

5.ª Los profesores y profesoras de Escuelas normales que deban figurar en el escalafón con el sueldo inferior al que actualmente disfrutan, percibirán la diferencia hasta que ingresen en una categoría cuyo sueldo sea igual ó mayor que el actual de los interesados.

6.ª Los profesores y profesoras de escuelas normales que hayan obtenido sus habramientos en propiedad sin el requisito de la oposición, habrán de dar las pruebas de aptitud que determine el reglamento para poder disfrutar de los derechos y beneficios que concede este Decreto.

7.ª Quedará en suspenso hasta la implantación de esta reforma todas las oposiciones á escuelas normales, cuyos opositores no hayan sido llamados á practicar ejercicios, y todos los cursos de los cuales no se haya formulado propuesta de ingreso al haberse cominado al 1.º de Septiembre próximo, y los gastos que ocasiona desde esta fecha, hasta fin del año actual, el planteamiento de esta

reforma, se abonará mediante la concesión de un crédito especial. Dado en Palacio á 30 de Marzo de 1905.—ALFONSO. El ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, Juan de la Peña y Peñafiel.

EXPOSICION

SEÑOR: Reorganizada ya la enseñanza primaria y las escuelas normales, preciso es asegurar el éxito de la reforma en provecho de la educación nacional. Todos los sacrificios que la mejora de dotación de los maestros, el aumento de escuelas y la reorganización de normales exigen resultarían estériles sin la creación de un cuerpo de inspectores que lleve á todas partes la acción del Gobierno para corregir abusos, vigilar el servicio y perfeccionar al maestro. Hasta hoy, bien puede decirse que la inspección no ha existido. Los pocos inspectores que en la actualidad prestan servicio no están dotados convenientemente, ni tienen medios para visitar las escuelas, ni fueron elegidos con el cuidado que su delicada misión aconseja. Burocratizados en las capitales de provincia las excelentes cualidades de muchos de ellos no hallan ocasión ni circunstancias adecuadas para desenvolverse en beneficio de la enseñanza, ni tampoco faltan ejemplos de persecuciones contra los que intentaron cumplir sus deberes con independencia y lealtad. A la inspección deben otros pueblos el perfeccionamiento de la enseñanza primaria y á ella es fuerza consagrar atención preferente en nuestro país. Por desgracia, los organismos tienden á la inercia en nuestra patria, tal vez más que en otras naciones en las cuales el trabajo es inclinación más espontánea del espíritu, y fuente para todos de bienestar y fortuna; y por tal razón hay que saar-darlos vigorosamente, con mayor perseverancia, para

transformarlos en elementos activos y apartarlos de la in-dolencia, que suele beberse con exceso en el presupuesto del Estado. La inspección ha de ser como savia que lleve á todas las escuelas vida, energía é inteligencia, recordando á los maestros la importancia de su misión educadora, y con esto ya se advierte que el personal ha de ser apto y debe elegirse con gran esmero, atendiendo solo á la mejor organización del servicio.

Ha sido discutido el adjunto proyecto de Decreto en el Consejo de Instrucción pública, y atendidas, en lo posible las manifestaciones de este alto cuerpo consultivo.

Por las razones expuestas, el que suscribe, de acuerdo con el Consejo de ministros, tiene el honor de someter á la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de Decreto.

Madrid, 30 de marzo de 1905.—Señor: á los reales pies de V. M., Juan de la Cierva y Peñafiel.

REAL DECRETO

Conformándome con las razones expuestas por el ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, y de acuerdo con mi Consejo de ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º La inspección de primera enseñanza tiene por objeto llevar á las escuelas primarias oficiales la acción gubernativa del ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, estimular á los maestros en el ejercicio de su cargo y guiarlos en su vida profesional y pública, á fin de lograr el mayor progreso y la más rápida difusión de la cultura popular.

Art. 2.º La inspección de primera enseñanza se ejercerá sobre la aptitud profesional de maestros y maestras, sobre el cumplimiento de sus deberes en el ejercicio del cargo, sobre su conducta moral, sobre el estado de las Escuelas, de la asistencia y adelanto de los niños, edificios escolares, mobiliario, material pedagógico, formación é

los maestros no perderán nada de sus actuales emolumentos si se llevara á efecto la escala de sueldos del Sr. La Cierva, y que aquellos á quienes mejora, disfrutarían desde Inego los beneficios del Real decreto del 22 de marzo.

Se han presentado protestas contra las oposiciones á cátedras de Ciencias de las normales de maestras.

No se molesten las no agraciadas, dice la *Gaceta de Instrucción pública*; en breve quedará aprobado el expediente de estas oposiciones y nombradas las 14 que han obtenido plaza.

Pero si en el expediente hay cosas de bulto, ¿por qué se han de aprobar esas oposiciones?

La Defensa del Magisterio, nuevo colega profesional de Madrid, al que devolvemos gustosos el saludo, pide se conceda derecho preferente á concursar escuelas de la 7.^a categoría á los interinos que probaron su aptitud en la oposición y no obtuvieron plaza y lleven un año de servicios, y á los que no tengan oposiciones aprobadas las de la 8.^a

Cierto es que no pide cosa nueva el colega; puesto como dice muy bien, en las normales ha venido ocurriendo lo mismo. Pero ¿qué derechos deja el colega para los que hicieron oposiciones y ganaron plaza, y llevan 20 años de buenos servicios y no pueden ascender?

¡Por Dios! Qué gollerías nos vamos acostumbrando á pedir.

También el blando de corazón de *La Defensa del Magisterio* se conmueve por los auxiliares gratuitos, los cuales, en virtud de las reformas se quedan en la calle y espera el colega de las nunca bien ponderadas condiciones de carácter del actual ministro que hallará una fórmula que ampare á multitud de familias (los gratuitos) que hoy ven perdidos los derechos que adquirieron.

A esto la mejor contestación que puede darse es la siguiente de *El Magisterio Gallego*:

«¿Lo ven ustedes?—Los Auxiliares gratuitos se chupan la brevíta de obtener de un golpe las Escuelas de 625 pesetas, sin haber tenido que recorrer calvarios previos. Y sino, para muestra allá va un botón: en la propuesta formulada por nuestro Rectorado para proveer las vacantes anunciadas en septiembre de 1904,

se cuelan nada menos que tres señoritas Auxiliares (!) gratuitas de Barcelona con perjuicio de 40 Maestras propietarias y otras muchas interinas con más servicios que aquéllas. ¡A cualquiera cosa llaman servicio gratuito! Pues, ¡digo!.. ¡Menuda recompensa, ó pago se les otorga, dándoles una propiedad! Les está bien empleado á los que en su día no quisieron defenderse contra el despojo que se les venía encima.»

Siempre hemos dicho que eso era una ganga, y que con tal disposición no se hizo más que autorizar unos cuantos chanchullos.»

La Excm. Diputación provincial ha acordado el pago del aumento gradual del sueldo correspondiente al bienio de 1901 á 1902 á los maestros comprendidos en las tres primeras clases del escalafón.

Pero la Excm. Diputación de Barcelona; no vayan ustedes á creer que es la de Soria.

¡No faltaba más que aquí se pagara la anualidad de 1901 á 1902! Pues entonces, ¿qué iba á ser de las dietas de los Diputados? Y, ¿qué de la humildad de los maestros? Sigán éstos callando, que ya cobran, y bien, sus dietas los señores diputados; si aquéllos tienen paciencia ya verán á sus nietos cobrar lo de 1901 á 1902, si es que no lo cobran sus tataranietos.

Obras del primer grado.

«Física, Química é Historia Natural.—3.ª edición 40 céntimos.—«Aritmética».—7.ª edición, 20 céntimos.—«Geometría».—6.ª edición, 25 céntimos.—«Gramática».—2.ª edición, 20 céntimos.—«Historia Sagrada».—3.ª edición, 25 céntimos.—«Geografía».—4.ª edición, 20 céntimos.—«Historia patria».—5.ª edición, 25 céntimos.—«Cartilla de lectura».—4.ª edición, 10 céntimos.

Todas estas obras se hallan de venta en las principales librerías.

OBRA DE D. ELISEO SANZ Maestro normal.

«Aritmética, sistema métrico y equivalencia de pesas y medidas de todas las provincias de España». Precio, 1 peseta ejemplar y 8 la docena.

«Agrimensura», con grabados, obra premiada con medalla de plata en la exposición de Segovia. Precio 1'25 pesetas ejemplar.

«Rudimentos de Derecho, escrito con el objeto de llenar los requisitos del Real decreto de 26 de octubre de 1901, muy útil para las escuelas de niños y no menos para la de adultos; 1'50 pesetas ejemplar y 10 la docena.

Puntos de venta.

En HUETE (Cuenca), casa del autor.—En CARBONERA (Soria), D. Tiburcio M.º Sanz.—En SORIA íd., Librería de Sobrino de V. Tejero.—En ídem, «Santa Teresa».

Soria.—Imprenta de Sobrino de V. Tejero. 1905.

¡MURIÓ LA CALVICIE! USANDO EL CÉFIRO DE ORIENTE-LILLO

El que es calvo
es
por que quiere

Procedido electivo



de la Real Casa
Patente de invención
por 20 años



Ha quedado comprobado por infinidad de eminencias médicas, que el **Céfiro de Oriente-Lillo** es el único preparado en el mundo que hace renacer y crecer el cabello, barba, bigote y cejas; impide su caída, evita las canas y cura todas las enfermedades del cuero cabelludo, como son: *Tiña pelada, eczema piloso, alopecia sebórea (cebeza grasienta), caspa, humores, etc., etc.*

Millones de personas que han usado el **Céfiro de Oriente-Lillo** certifican y justifican sus prodigiosos resultados.

El que es calvo ó le cae el cabello es por que quiere, pues mediante contrato

¡ Nada se paga si no sale el cabello !

Consulta por el autor **D. Heliodoro Lillo, Rambla de Canaletas, núm. 13, 1.º - BARCELONA**, de 9 á 7 y de 3 á 6, días festivos de 10 á 1.

También se dan consultas á provincias por escrito, mandando un sello para la contestación.

De venta en todas las buenas Perfumerías, Bazares, Droguerías, Farmacias y Peluquerías, á 5 pesetas frasco.

AVISO IMPORTANTE

25.000 PESETAS Se darán al que pruebe y justifique que existe en el mundo un producto que dé mejores resultados que el

CÉFIRO DE ORIENTE-LILLO

LIBRO DE LECTURA PARA LAS ESCUELAS POR
D. Victoriano Sanz Valdecantos

Presentado á la aprobación del R. C. de I. P.
Doceñas 9 pesetas. — Ejemplar, 1

MAPA DE COCHIN

Por terminar un saldo se venden al
fijado precio de 3'60 pts. ejemplar en pa-
pel, en la imprenta de este periódico.
La infinidad de detalles que en dicho
mapa Aguirre, lo hacen recomendable
por todos conceptos.

MAPA DE LA PROVINCIA DE SORIA

Aprobado por el R. C. de I. P. para texto.
Ejemplar en papel, 4 ptas. En tela, 9.